1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	**2025**
Tipo de Presupuesto Asignado	NO APLICA	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**NO APLICA**	
Código BPIN No.	2024002130073 - ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	NOVIEMBRE DE 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	JORGE ANDRES BENAVIDES MACHADO – ASESOR DE DESPACHO – SECRETARÍA GENERAL	
Dependencia solicitante:	Secretaria General	
Tipo de Contrato:	Convenio interadministrativo	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2.SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	**1.-** Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes. Así mismo en su artículo 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para

	tal efecto, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier asignación. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos y los municipios, entre otros, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y les corresponde prestar servicios públicos que determine la ley y construir las obras que demandan el progreso local. **2.-** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia, Potencia mundial de la vida" establece como eje transformador el *"Ordenamiento del territorio alrededor del agua",* el cual busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas. **3.-** Que para los procesos de planificación y gestión administrativa los 46 municipios de la división política del Departamento de Bolívar, han sido, agrupados en siete (7) subregiones denominadas Zonas de Desarrollo Económico y Social (ZODES), conformadas por las ZODES Norte, Dique, Montes de María, Isla de Mompox, Loba, y Magdalena Medio. Estas fueron definidas por la Gobernación de Bolívar en el Plan de Desarrollo "Consenso social para la convivencia 2001-2003" y ratificada mediante la Ordenanza No. 016 de 2016, por la cual se estableció el Estatuto Básico de las ZODES de Bolívar. La zonificación de las ZODES permaneció sin modificación hasta la expedición de la Ordenanza No. 188 de 2017, cuando se modifica la composición de la ZODES Dique Bolivarense, y se reagrupan los municipios que la integran, en dos ZODES (Norte Bolivarense y Dique Bolivarense), asimismo, la ZODES Depresión Momposina fue renombrada como Isla de Mompox. **4.-** Que se busca implementar un proyecto que incluya la construcción de puentes, con la finalidad de facilitar la conexión entre los municipios de Barranco de Loba y Hatillo de Loba con Hatillo de Loba y la vía que conduce al municipio del Banco - Magdalena, lo cual mejora la movilidad entre los departamentos de Magdalena y Bolívar, disminuyendo los tiempos y recorridos de viaje favoreciendo varios sectores económicos de la región.

	5.- Que este proyecto representaría un gran avance en materia de movilidad y desarrollo para los habitantes de las ZODES Isla de Mompox y Loba, la conectividad y competitividad del departamento. **6.-** Que, la estructuración y posterior ejecución de esta obra de gran importancia para la región busca beneficiar a la población de los ZODES al conectar las vías intermunicipales de esta zona con la Ruta Nacional 78, la cual se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVIAS). **7.-** Que el ZODES ISLA DE MOMPOX es una región con excelentes suelos, vocación ganadera y artesanal con un gran potencial turístico, orfebrería y ebanistería. Se encuentra ubicada en la parte centro-oriental del Departamento y está conformado por los municipios de Cicuco, Talaigua Nuevo, Mompox, San Fernando, Margarita y Hatillo de Loba. **8.-** Que el ZODES LOBA es un territorio que tiene vocación agropecuaria y minera, posee gran potencial para desarrollar importantes proyectos mineros auríferos y agroindustriales (palma, cacao). Está conformada por los municipios de Altos del Rosario, Barranco de Loba, San Martin de Loba, El Peñon, Regidor y Rio viejo. **9.-** Que las características hidrográficas del Departamento de Bolívar están determinadas por la fisiografía de la región. La red de drenaje es de tipo angular ya que el sistema de fallas controla la dirección de las corrientes permanentes e intermitentes. El eje fluvial de Bolívar es el río Magdalena, que pasa por el costado oriental del departamento marcando el límite con los departamentos de Santander, Cesar y Magdalena, hasta el Canal del Dique. **10.-** Que los principales afluentes del Magdalena son los ríos San Jorge y Cauca. Otras corrientes que llegan al Magdalena son los ríos Boque, Cimitarra, Santo Domingo y Tigüí; la depresión Momposina es el área más inundable del país debido a la fuerte dinámica fluvial que hay en la fosa presente en la región; allí se forma una intrincada red de brazos y caños, gracias a la poca resistencia de los suelos aluviales que constituyen las paredes de los cauces y a los caudales de los ríos (Martínez, s.f.). **11.-** Que los brazos más importantes son el brazo de Loba, brazo Morales, brazo Mompós, brazo Papayal, brazo Quitasol y el brazo Simití. Además del laberinto de cauces, hay numerosas quebradas y arroyos que llevan sus aguas a los tres principales ríos, brazos y ciénagas del Departamento. Dos cuencas hidrográficas

	principales se encargan de colectar y evacuar casi la totalidad del agua de escorrentía producida: por los ríos Cauca y Magdalena. **12.-** Que la cuenca del río Cauca se ubica en la porción suroccidental del Departamento del Bolívar y a través de ella drenan las aguas de la vertiente occidental de la Serranía de San Lucas. Entre las principales corrientes se encuentran el río Tigüi al sur, cuyas aguas son colectadas inicialmente por el río Nechí en el departamento de Antioquia y entregadas al río Cauca. Al noroccidente se ubica el río Caribona, el cual tiene como afluentes principales las quebradas Las Claras, Grande, Mantequera y Ariza entre otras. Esta cuenca termina en la confluencia del río Cauca con el brazo de Loba, difluente principal del río Magdalena. **13.-** Que la cuenca del río Magdalena consta de cuatro sectores, a saber, vertiente oriental de la Serranía de San Lucas, Depresión Momposina, vertiente oriental de la Serranía de San Jacinto y Canal del Dique. **14.-** Que para el desarrollo del proyecto, se plantea que el puente 1 se ubique sobre el sector central o Depresión Momposina. En esta zona el río Magdalena se divide inicialmente en los brazos de Loba y Mompóx; posteriormente se forman el Chicagua y Violo. Las aguas de estos brazos junto a los de los ríos Cauca y San Jorge forman un sistema extenso de ciénagas que regulan, aguas abajo, las crecidas de los ríos antes mencionados, así como el contenido de humedad de los suelos; además constituyen hábitat importante para el desarrollo de flora y fauna. **15.-** Que el puente 1 se proyecta en la cuenca baja del río Magdalena, la cual cruza por los departamentos de Bolívar, Atlántico, Córdoba y Sucre pasando por los municipios de Barranco de Loba, Sitio Nuevo, Calamar, Pinillos, Mompox y Magangué. Es la última parte del Rio Magdalena y tiene dos desembocaduras una es en Bocas de Ceniza en el Mar Caribe y la otra es la bahía de Cartagena a través del Canal del Dique, particularmente el paisaje de esta llanura forma innumerables Ciénagas que cumplen con el almacenamiento de las aguas temporales lluviosas y devolverlas a los ríos en épocas secas. (Cormagdalena. 2013). **16.-** Que Colombia y el Departamento de Bolívar desde hace décadas se mantiene en la búsqueda de la disminución de las desigualdades sociales, económicas, políticas, de acceso a justicia, y de las disparidades territoriales es por ello que se enfocan en las necesidades de los territorios y se enfoca en estrategias y programas que generen desarrollo.

	17.- Que es por esto que las diferentes administraciones del Departamento de Bolívar se han preocupado por realizar inversiones en infraestructura que le permitan incrementar su desarrollo económico y sostenible en sus territorios teniendo en cuenta que son territorios considerados despensas agrícolas, ganaderas, comerciales, mineras y pesqueras en la región. **18.-** Que con la presente iniciativa, se busca potencializar la infraestructura de transporte con el objetivo de elaborar diseños actualizados para contar con proyectos en FASE III que sean una realidad en el territorio. Este esfuerzo tiene como propósito fundamental facilitar una comunicación vial eficiente en el Departamento de Bolívar, mediante la implementación de infraestructuras de calidad. Además, se busca potenciar la generación de oportunidades para la población, promoviendo un desarrollo humano integral. Superando así desigualdades, eliminar inequidades y fomentar la construcción de un territorio ordenado, propiciando un crecimiento económico y un desarrollo urbanístico sostenible. **19-** Que el diagnostico de las vías terciarias y secundarias a cargo del Departamento de Bolívar presentan bajos niveles de servicio asociados al mal estado en que se encuentra su capa de rodadura, trayendo inconvenientes en los aspectos de: (i) Aumento en los Tiempos de Viaje: El estado actual de las vías genera una reducción significativa en la velocidad de desplazamiento, especialmente durante épocas de verano debido al levantamiento de partículas de suelo y en tiempos de invierno por la acumulación de agua en la vía. (ii) Problemas de Seguridad Vial: El deficiente estado de la vía, la ausencia de señalización y los problemas estructurales aumentan significativamente el riesgo de accidentes, lo que afecta la seguridad de los usuarios. (iii) Problemas de Drenaje: La falta de drenaje adecuado provoca estancamientos de agua en la vía, lo que empeora las condiciones de transitabilidad y aumenta el riesgo de erosión y daños estructurales. (iv) Daños en los Vehículos: Los problemas como hundimientos, huecos y falta de mantenimiento generan daños en los vehículos que transitan por la vía, aumentando los costos de movilización y mantenimiento para los usuarios. (v) Bajos Niveles de Servicios de Movilidad: La falta de infraestructura vial adecuada limita el acceso de los habitantes a servicios básicos y oportunidades de desarrollo, afectando su calidad de vida y su capacidad para acceder a mercados y servicios.

	20.- Que la situación vial actual revela varios problemas fundamentales que afectan la seguridad y la transitabilidad de los usuarios, pues revela una combinación de problemas estructurales, de drenaje, de seguridad y de mantenimiento que requieren atención inmediata para mejorar la calidad y la seguridad vial de los usuarios. **21.-** Que de igual forma, el proyecto plantea el mejoramiento en concreto asfáltico de una vía secundaria entre los municipios de Barranco de Loba y Hatillo de Loba, la cual consiste en analizar y definir las alternativas para la intervención mediante la pavimentación desde el K0+000 en el municipio de Barranco de Loba hasta el K9+000 en el municipio de San Martin de Loba, Departamento de Bolívar en un total de 9.00 kilómetros de longitud. **22.-** Que la vía Barranco de Loba a San Martin de Loba evidencia problemas de niveles y de carencia de materiales que impactan significativamente la seguridad y transitabilidad de los usuarios. **23.-** Con el proyecto de mejoramiento de la infraestructura de transporte para la conectividad e integración regional del sur del departamento de Bolívar, se obtienen beneficios operacionales en el Corredor Barranco de Loba – Hatillo de Loba: La optimización del trazado y de la estructura de pavimento permitirá reducir el tiempo de recorrido de 30 minutos a 15 minutos, lo que representa una mejora del 50% en eficiencia operativa, reflejada en menores costos de viaje y reducción del consumo específico de combustible. **24.-** En el Corredor Barranco de Loba – Hatillo de Loba (nuevo puente vehicular): La estructura proyectada reemplaza el sistema de transporte fluvial actual, cuyo tiempo promedio de travesía es de 1 hora. Con la entrada en operación del puente, el tiempo de desplazamiento se reducirá a 10 minutos, con un incremento del 90% en eficiencia operativa, mejora en la seguridad de los usuarios y aumento en la disponibilidad del corredor en condiciones climáticas adversas. **25.-** En respuesta a esta problemática estructural, la Gobernación de Bolívar ha priorizado el diseño y ejecución de un proyecto integral de mejoramiento de la infraestructura de transporte para la conectividad e integración regional del sur del Departamento de Bolívar, con el fin de fortalecer la movilidad, reducir el riesgo vial, garantizar la transitabilidad y promover la integración regional. Este proyecto se fundamenta en estudios a detalle, diagnósticos técnicos y necesidades territoriales

	identificadas, y se constituye en una intervención estratégica para transformar las condiciones de desarrollo, conectividad y competitividad del territorio. **26.-** Que en línea con el Plan de Desarrollo, se viabilizo el proyecto de inversión con código BPIN 2024002130073 destinado a los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR **27.-** Que en virtud de lo anterior, el día 15 de mayo de 2024 se suscribió el Contrato Interadministrativo N° 1500-2024 entre **EL DEPARTAMENTO** y **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS**, cuyo objeto es **GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.** **28.-** Que el día 5 de junio de 2024 se suscribió el acta de inicio del referido contrato interadministrativo. **29.-** Que el Anexo Técnico del referido contrato, incluyo algunas responsabilidades, compromisos y obligaciones en materia predial para el desarrollo del proyecto de inversión en materia de gestión predial, a saber: *"Dentro del objetivo general que se pretende dar a este volumen, es identificar los impactos mayores, teniendo en cuenta por ejemplo si se trata de zona rural, urbana o suburbana, los centros o grupos poblaciones existentes, el nivel del desarrollo agropecuario y comercial. Con esta identificación de impactos mayores se espera tener una primera visión de lo que será el impacto y el desarrollo de la gestión predial y la viabilidad y conveniencia socio predial del proyecto, dando los elementos para marcar la ruta a seguir en el desarrollo de los estudios prediales posteriores. Se elaborará la tira predial para cuantificar los costos estimados por las posibles afectaciones del proyecto según la información obtenida de zonas homogéneas, predios atípicos y estimación en campo no directa de posibles mejoramientos. Dentro del objetivo general que se pretende dar a este volumen, es la determinación a través de una investigación técnica y jurídica, el área de afectación de predios por la construcción del proyecto, así como la correspondencia entre la afectación física y la titularidad de los predios afectados para posibilitar durante posteriores etapas, las actividades de Adquisición y recuperación de predios. Cuantificar los costos ocasionados por las posibles afectaciones del proyecto según la información obtenida de zonas homogéneas, predios atípicos y estimación en campo no directa de posibles mejoramientos. Y un estudio jurídico predial (Identificación del tipo de dueño - privado, nación o baldío). El presente volumen permite determinar, a través de una investigación técnica, el área de afectación de predios por la intervención del proyecto,*

	así como la correspondencia entre la afectación física y la titularidad de los predios afectados para posibilitar las actividades posteriores de avalúo, negociación, adquisición y recuperación de predios. La gestión predial deberá estar en concordancia con el estudio de suelos realizado para cada infraestructura". **30.-** Que resultado del Diagnóstico Jurídico Catastral elaborado en el marco del Proyecto de Gerencia Integral para la Estructuración de Estudios y Diseños de Proyectos de Inversión Prioritarios para el Departamento de Bolívar, específicamente para el componente de vías y puentes que conectan los municipios de Barranco de Loba, Hatillo de Loba, Hatillo de Loba, Arenal, Morales y Simití, se identificaron, caracterizaron y analizaron los predios ubicados dentro del área de influencia directa de las obras viales y de las estructuras proyectadas, con el fin de establecer las condiciones físicas, catastrales y normativas necesarias para definir la línea de afectación o adquisición predial. **31.-** En ese sentido, la integración cartográfica, catastral y normativa permitió identificar de forma preliminar 78 predios potencialmente afectados, los cuales serán analizados social, jurídica y técnicamente hacia la determinación de una línea de compra definitiva de los predios a adquirir por el departamento de Bolívar. **32.-** Que las condiciones rurales, ambientales, hidrológicas y de difícil acceso, imponen restricciones que deben ser tenidas en cuenta en el diseño y la futura adquisición predial, particularmente en zonas de rondas hídricas, áreas inundables y sectores con delimitaciones complejas. **33.-** Que para el desarrollo de lo anterior, se han sostenido sendas mesas de trabajo con el personal del **MUNICIPIO**, destinados a establecer una hoja de ruta efectiva para satisfacer las necesidades en materia predial de cada uno de los proyectos. **34.-** Que en virtud de lo anterior, mediante oficio fechado el 1 de diciembre de 2025, el Alcalde Municipal de HATILLO DE LOBA solicito la suscripción de un convenio interadministrativo cuyo objeto sea **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, Y LEGALES PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLÍVAR"**

	35.- Que **EL DEPARTAMENTO** es una entidad territorial con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley, también ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. **36.-** Que, la Ley 489 de 1998 expresa que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (…)". En ese sentido, tal y como lo establece el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 las entidades públicas pueden celebrar contratos y convenios interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". **37.-** Que de acuerdo con lo mencionado en líneas anteriores según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De igual forma, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 expresa que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (…)". **38.-** Que finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4°, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, Y LEGALES PARA LA GESTION, EJECUCION Y MATERIALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y PREDIALES DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLÍVAR**

<table>
<tr>
<td>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</td>
<td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>2</td><td>80101500</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</td>
<td>Para determinar el alcance del presente convenio, se tomará en consideración el proyecto con código BPIN 2024002130073 destinado a los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. Por lo anterior, se plantea el desarrollo de los siguientes proyectos: 1. Puente vehicular en fase III para el cruce del brazo de Loba, para la conexión del municipio de Hatillo de Loba con la región de las Lobas, incluyendo el mejoramiento de las vías de acceso hasta el punto de acceso y/o conexión al puente proyectado.

PARÁGRAFO: Las partes podrán de mutuo acuerdo incluir proyectos adicionales que requieran gestión predial y social, y que se ejecuten en el municipio de HATILLO DE LOBA, en tal caso, las partes de mutuo acuerdo deberán incluir dicho proyecto al presente convenio mediante Otrosí.

<u>ALCANCE DEL CONVENIO:</u>

Establecer las acciones, medidas, trámites y gestiones prediales y sociales a adelantar por parte del Departamento de Bolívar y el Municipio de HATILLO DE LOBA para llevar a cabo en feliz término el proyecto de infraestructura de transporte en el Municipio de HATILLO DE LOBA. Para el desarrollo de lo anterior, el presente convenio incluirá el siguiente alcance:

1. PLAN DE GESTION PREDIAL: EL DEPARTAMENTO presentará al municipio el Plan de Gestión Predial del proyecto el cual incluirá el establecimiento de los predios potencialmente afectados por los proyectos, para lo cual se realizará un informe</td>
</tr>
</table>

	preliminar que contenga una estimación y cuantificación de predios y/o mejoras con base en la información catastral de la zona. **2. INFORMACION, COMUNICACIÓN Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD:** Para tales propósitos, **EL MUNICIPIO** diseñará e implementará un Programa de Información y Comunicación para el proyecto, el cual estará dirigido a la población afectada por la gestión predial del proyecto. Se considera como principio esencial y el primer nivel articulador de la intervención social la Comunicación Participativa, entendida esta, como el proceso mediante el cual se consideran y diseñan canales adecuados de comunicación bidireccional y permanente entre **EL MUNICIPIO** y las Unidades Sociales. Esto le permitirá a **EL MUNICIPIO** la gestión de las unidades sociales para la comprensión de los programas y proyectos que se ejecutarán, así como identificar oportunamente los conflictos, su manejo y sus soluciones. De igual manera, **EL MUNICIPIO** avanzará en la identificación de las necesidades de las Unidades Sociales con alto grado de vulnerabilidad y se establecerán las medidas para su atención. **3. EJECUCIÓN PLAN DE GESTIÓN Y ADQUISICIÓN PREDIAL Y REASENTAMIENTOS: EL MUNICIPIO** asumirá el Plan de Gestión y Adquisición Predial y de Reasentamiento de los predios que poseen identificación Predial es decir que poseen título de propiedad y certificado de tradición, así como las mejoras que requieran ser adquiridas para la ejecución de los proyectos definidos en el presente convenio. En cualquier caso, se realizará el proceso de Adquisición Predial a través de la Expropiación Administrativa consagrada en las leyes 388 de 1997, Ley 9 de 1989 y demás normatividad aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse recursos para la ejecución del Plan de Adquisición Predial y Reasentamiento, **EL MUNICIPIO** presentará ante el **DEPARTAMENTO** el presupuesto total que incluya el valor de los predios, mejoras, reconocimientos económicos y demás emolumentos contemplados en la respectiva Política de Reasentamiento del Municipio con sus respectivos soportes para solicitar a el **DEPARTAMENTO** la transferencia de los recursos necesarios y presentados en el presupuesto, con estricta observancia de la normativa presupuestal y contractual sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** para llevar a cabo la adquisición predial, la transferencia de los mismos se realizará a través de una Cuenta Bancaria, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** para la ejecución del

	presente convenio, con sujeción a las siguientes prerrogativas: i) Los rendimientos financieros o los recursos sobrantes que se generen con ocasión al manejo de los recursos en la respectiva cuenta bancaria deberán ser devueltos al momento del cierre y balance final a **EL DEPARTAMENTO** en la proporción que corresponda; y ii) Los gastos financieros que se deriven del manejo de los recursos del Convenio, serán asumidos por **EL MUNICIPIO.**
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	NO APLICA
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA
3.3 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO Y DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
3.3.1 Obligaciones del MUNICIPIO:	**EL MUNICIPIO** estará obligado a: **1.-** Adelantar las gestiones correspondientes para obtener los permisos, trámites y licencias de las autoridades competentes que permitan la intervención de las zonas requeridas por el proyecto (CSB, Agencia Nacional de Tierras). **2.-** Adelantar las gestiones correspondientes ante el Concejo Municipal de HATILLO DE LOBA para someter a aprobación la creación de la Política de Reasentamiento del Municipio de HATILLO DE LOBA. **3.-** Adelantar las gestiones correspondientes ante el Concejo Municipal de HATILLO DE LOBA para someter a aprobación la autorización para adquirir bienes inmuebles a través del proceso de enajenación voluntaria y/o expropiación administrativa de acuerdo con la respectiva aplicación de la Política de Reasentamiento del Municipio de HATILLO DE LOBA. **4.-** Censar y caracterizar a las poblaciones afectadas por la ejecución del proyecto, en aras de realizar compensaciones económicas o en especie en virtud de la aplicación de la Política de Reasentamiento.

	5.- Solicitar al Departamento de Bolívar los recursos necesarios para la aplicación de la Política de Reasentamiento del Municipio en aras de realizar las respectivas compensaciones económicas. **6.-** Expedir los correspondientes actos administrativos que permitan la adquisición de los predios requeridos para la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte. **7.-** Destinar los recursos transferidos por el Departamento de Bolívar única y exclusivamente para la adquisición de los predios requeridos y la aplicación de la Política de Reasentamiento. **PARÁGRAFO: LIMITACIONES. EL MUNICIPIO** no tendrá facultades para comprometer, por fuera del encargo otorgado, los recursos de **EL DEPARTAMENTO**. En consideración a lo anterior: 1. **EL MUNICIPIO** no tendrá facultades para conciliar o transigir obligaciones cuando está inmersa la responsabilidad de **EL DEPARTAMENTO**, salvo autorización expresa del Comité de Conciliación de **EL DEPARTAMENTO.** 2. Las reclamaciones que se presenten durante el plazo contractual y durante la etapa de liquidación de los contratos que suscriba **EL MUNICIPIO** con terceros, para la ejecución del Convenio Interadministrativo serán atendidas por **EL MUNICIPIO**, en ejercicio de sus facultades. 3. En caso de extralimitación por parte de **EL MUNICIPIO** en el encargo que le extiende por medio del Convenio Interadministrativo, se deja constancia que aquellos costos solo obligarán a **EL MUNICIPIO**, asumiendo en consecuencia tal entidad los costos y responsabilidades que de esa actividad se genere. 4. **EL MUNICIPIO** deberá abstenerse de cumplir cualquier otro encargo o contrato cuya ejecución sea desfavorable o perniciosa para **EL DEPARTAMENTO**.
3.3.2. Obligaciones del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:	**EL DEPARTAMENTO** estará obligado a: **1.-** Una vez sean recibidos a satisfacción por parte del Departamento los estudios y diseños contratados del proyecto de Infraestructura de Transporte en el Municipio de HATILLO DE LOBA, remitirlos para información a **EL MUNICIPIO.** **2.-** Definir y establecer las zonas de afectación del proyecto, incluyendo los predios requeridos para la ejecución del mismo conforme a los estudios y diseños elaborados. **3.-** Elaborar los respectivos avalúos comerciales de los inmuebles que se requieran adquirir para la ejecución del proyecto.

	4.- Transferir los recursos derivados de la valoración de los inmuebles a adquirir para la ejecución del proyecto, así como aquellos que resulten necesarios para la implementación de la Política de Reasentamiento de las comunidades que requieran ser trasladadas de manera involuntaria, de acuerdo con el presupuesto oficial presentado por **EL MUNICIPIO**. **5.-** Designar la Supervisión para efectuar control general sobre la debida ejecución del Convenio Interadministrativo
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La contratación que se solicita tiene su fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del decreto 1082 de 2015, que establece: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; Y el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece que: "Articulo 2, De la definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los efectos de esta ley: La nación, las regiones, los departamentos, las provincias. el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios: los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%). así corno las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que adopten, en todos los órdenes y niveles.
3.5 Valor Estimado del Convenio y Justificación del Mismo	El presente Convenio no genera erogación presupuestal para ninguna de las partes suscribientes.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	NO APLICA
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	NO APLICA
3.5.3 Forma de pago y desembolsos	NO APLICA

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 7. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 8. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. 9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. 10. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores.
1.6.1.2. Experiencia	NO APLICA

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	VER MATRIZ DE RIESGOS	
3.8 Garantías:	En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la no solicitud de garantías contractuales tratándose de convenios celebrados bajo la modalidad de Contratación Directa, en el presente convenio no será necesaria la exigencia de garantías	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**JORGE ANDRES BENAVIDES MACHADO**
	Identificación del funcionario:	C.C 1.085.230.449
	Cargo:	**ASESOR DE DESPACHO, CÓDIGO 105, GRADO 04**
	Dependencia:	**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**
	Nombre del funcionario:	**LAURA MELISSA VITOLA CUADRO**
	Identificación del funcionario:	C.C. 45.556.289
	Cargo:	**SECRETARIA DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 04**
	Dependencia:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	El futuro contrato se realizara seguimiento a través de la supervisión, quien cuenta con el acompañamiento del personal técnico idóneo y suficiente para hacer seguimiento y vigilancia a la ejecución del contrato. Por lo anterior, no se contratara interventoría para el seguimiento del futuro contrato.	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
3.11 Liquidación del Contrato	El futuro contrato se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que las sustituyan o modifiquen. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes a la	

	terminación efectiva del contrato. En el evento que **PUERTA DE ORO** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o LAS PARTES no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011. **PUERTA DE ORO** tiene el derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Los que determine el analisis del sector.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	JB
NOMBRE:	**JULIANA SOLANO CHAR**
CARGO:	**SECRETARIA GENERAL**
FIRMA:	JB
NOMBRE:	**LAURA MELISSA VITOLA CUADRO**
CARGO:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
Proyectó:	Jorge Andrés Benavides Machado – Asesor de Despacho JB